



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DE 2014.**

SRES. ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Joaquín Fernández Garro. P.S.O.E.

TENIENTES DE ALCALDE:

D. Juan Manuel Salado Lora P.S.O.E.
D^a Encarnación Morón Rastro P.S.O.E.
D. Florencio Cubero Salvador P.S.O.E.
D. Antonio Emilio Arce Arcos P.S.O.E.

CONCEJALES:

D^a Dolores Sánchez Moreno P.S.O.E.
D. José Llorente Prieto P.S.O.E.
(Se incorpora a la sesión a las 21:18 horas)
D^a Angélica Ruíz Díaz P.S.O.E.
D. Manuel Conde Terraza P.P.
D^a M^a Ángeles Conde Terraza P.P.
D. Antonio Montes Ruiz P.P.

D^a Teresa Macías López P.P.

SECRETARIO:

D. Francisco J. Valenzuela Medina.

INTERVENTORA:


D^a Ana Belén Jiménez Castilla.

SRES. AUSENTES:

CONCEJAL:

D. Antonio Mora Guerrero P.P.
(Debidamente excusado)

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de la Villa de Umbrete,
provincia de Sevilla, a las veintiuna horas, diez minutos del día veinte de

Código Seguro De Verificación:	FQIIESKS8K/P9UGJ1U1oVQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquín Fernandez Garro	Firmado	23/11/2016 13:15:45	
	Francisco Valenzuela Medina	Firmado	23/11/2016 12:57:26	
Observaciones		Página	1/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos			



noviembre de dos mil catorce, se reúnen, en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los señores antes relacionados miembros del Ayuntamiento Pleno, y el Secretario y la Interventora de esta Corporación, con objeto de celebrar sesión ordinaria para la que han sido citados en debida forma.

El Sr. Alcalde Presidente declara abierta la sesión y se pasa a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Observaciones y aprobación, si procede, de los borradores de las actas de las sesiones Plenarias celebradas los días 24 de julio, 25 de septiembre y 6 de octubre de 2014.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los once miembros presentes, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece que legalmente lo integran, acuerda:

Aprobar las actas correspondientes a las sesiones Plenarias celebradas los días 24 de julio, 25 de septiembre y 6 de octubre de 2014.

2º) Propuesta dictaminada de declaración de compatibilidad laboral solicitada por el empleado municipal, D. Francisco José Mateo Mateo.

El Alcalde me cede la palabra y como Secretario de la Corporación doy cuenta de la propuesta objeto de este punto.

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en su sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2014, informó favorablemente este asunto con el voto unánime de todos sus miembros.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los once miembros presentes, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece que legalmente lo integran, acuerda:

Reconocer al empleado municipal, en régimen laboral, D. Francisco José Mateo Mateo, la compatibilidad de sus servicios en este Ayuntamiento como Auxiliar Administrativo responsable del Registro General e Información, con el desempeño de actividades de asesoramiento fiscal y laboral que efectuará fuera de su jornada laboral en esta Corporación, a tenor de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, BOE núm. 4, de 4 de enero de 1985, y en el artículo 8 y siguientes del Reglamento de Desarrollo de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 598/1985, de 30 de abril.

3º) Dar cuenta del informe sobre seguimiento del Plan de Ajuste 3º trimestre 2014.

Código Seguro De Verificación:	FQIIESKS8K/P9UGJ1U1oVQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Fernandez Garro Francisco Valenzuela Medina	Firmado	23/11/2016 13:15:45 23/11/2016 12:57:26
Observaciones		Página	2/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		





El Alcalde cede la palabra a la Interventora Municipal, D^a Ana Belén Jiménez Castilla, que da cuenta del informe que nos ocupa.

De ello queda enterado el Ayuntamiento Pleno.

4º) Dar cuenta del informe de Morosidad 3^{er} trimestre 2014.

El Alcalde cede la palabra a la Interventora Municipal, D^a Ana Belén Jiménez Castilla, que da cuenta del informe que nos ocupa.

Explica que se ha aplicado distinta forma de medir el periodo medio de pago respecto al punto 6º de esta misma sesión, dando respuesta a una pregunta realizada por el Portavoz del Grupo Popular, D. Manuel Conde Terraza.

De todo ello queda enterado el Ayuntamiento Pleno.

5º) Dar cuenta del Informe de Ejecución del Presupuesto 3^{er} Trimestre 2014.

El Alcalde cede la palabra a la Interventora Municipal, D^a Ana Belén Jiménez Castilla, que da cuenta del informe que nos ocupa.

De ello queda enterado el Ayuntamiento Pleno.

6º) Dar cuenta del Informe de Período Medio de Pago a Proveedores 3^{er} Trimestre 2014.

El Alcalde cede la palabra a la Interventora Municipal, D^a Ana Belén Jiménez Castilla, que da cuenta del informe que nos ocupa.

Explica que el periodo medio de pago a proveedores se calcula de forma diferente al de Morosidad.

De ello queda enterado el Ayuntamiento Pleno.

7º) Propuesta dictaminada de aprobación de la Ordenanza no Fiscal nº 37, reguladora de las Normas de Auditoría y Control Interno de las empresas totalmente municipales o participadas mayoritariamente por la Corporación Municipal.

El Alcalde explica que el caso de Umbrete no existe necesidad de control interno por no alcanzar la Sociedad Municipal el volumen exigido para ello, pero que se sigue el criterio de la Interventora Municipal.

Código Seguro De Verificación:	FQiIESKS8K/P9UGJ1U1oVQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Fernández Garro Francisco Valenzuela Medina	Firmado	23/11/2016 13:15:45 23/11/2016 12:57:26
Observaciones		Página	3/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		





En este momento de la sesión cuando son las veintiuna horas, dieciocho minutos, se incorpora a la misma el Concejal del Grupo Socialista, D. José Llorente Prieto.

El Alcalde cede la palabra a la Interventora Municipal, D^a Ana Belén Jiménez Castilla, que explica que si bien en este momento efectivamente no es obligatorio el control interno de la Sociedad Municipal, si se prevé que a corto plazo acabe implantándose, y por ello no está de más que ya nos preparemos al efecto. La Intervención Municipal hará propio el informe que ha de elaborar una auditoría externa.

El Portavoz del Grupo Popular, D. Manuel Conde Terraza, dice que si la auditoría es voluntaria y va a ser cara dado el poco volumen económico de SODEUM S.L., quizás sea conveniente no llevarla a cabo, para que no resulte una carga innecesaria.

El Alcalde dice que es poco gasto, dado que se baraja un coste algo superior a 1.000 euros.

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en su sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2014, informó favorablemente este asunto con el voto de la mayoría absoluta de sus miembros.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los doce miembros presentes, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece que legalmente lo integran, acuerda:

Primero.- Aprobar la Ordenanza No Fiscal N^o 37, Reguladora de las Normas de Auditoría y Control Interno de las empresas totalmente municipales o participadas mayoritariamente por la Corporación Municipal, cuyo texto queda en su expediente debidamente diligenciado por el Secretario de la Corporación.

Segundo.- Autorizar al Alcalde para que eleve a definitivo este acuerdo si no se producen alegaciones respecto al mismo durante el periodo de exposición pública del expediente.

8^o) Propuesta dictaminada de aprobación del Límite de gasto no financiero, Presupuesto General de la Corporación y Plantilla de Personal para el ejercicio 2015.

El Alcalde cede la palabra al Cuarto Teniente de Alcalde, Delegado de Hacienda, D. Antonio E. Arce Arcos, que da lectura a la Memoria de Alcaldía relativa a este punto:

“MEMORIA DE ALCALDIA

Código Seguro De Verificación:	FQIIESKS8K/P9UGJ1U1oVQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Fernandez Garro	Firmado	23/11/2016 13:15:45
	Francisco Valenzuela Medina	Firmado	23/11/2016 12:57:26
Observaciones		Página	4/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		





Atendiendo a lo preceptuado por el 168.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL) y el artículo 18.1 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril, esta Alcaldía ha formulado el Presupuesto del Ayuntamiento de Umbrete para el Ejercicio 2015, que ahora somete a la consideración del Pleno de la Corporación para su aprobación inicial, presentándolo ante el Pleno con margen temporal suficiente para que pueda entrar en vigor a 1 de enero de 2015.

Un año más se continúa con la austeridad de ejercicios anteriores que provoca la consecutiva bajada de los ingresos, sin que exista posibilidad de reducir más los servicios esenciales y obligatorios que el Ayuntamiento ha de prestar. El Equipo de Gobierno de esta forma lucha por la recuperación del equilibrio económico en la senda iniciada desde el comienzo de la crisis, para impedir que los umbreños y umbreñas se vean afectados por ello.

Se ha conseguido, gracias a ese esfuerzo apoyado por los vecinos, maximizar los ingresos en relación con los gastos de tal manera que no sólo se han mantenido servicios, sino que incluso se ha podido proceder a la mejora de algunos, como es el caso de la limpieza viaria con la contratación de una nueva barredora mediante concurso público de renting, o en la misma línea, la seguridad pública con la dotación de nuevos medios de transporte a la Policía Local y la adecuación del alumbrado público de todo el casco urbano con una inversión mayor a los 2.000.000 €.

A pesar de las mejoras se ha conseguido reducir, aunque menos de lo que este Equipo de Gobierno desea, la consignación en el capítulo 2 de bienes y servicios corrientes y en el capítulo 3 de gastos financieros. Sin embargo se realiza un aumento en el gasto en capítulo 9 para la reducción de la deuda existente.

Igualmente el capítulo 4 aumenta, desgraciadamente para el ejercicio 2015, aún más que en ejercicios anteriores, siempre en aras de la justicia social con la que este Equipo de Gobierno siempre está dispuesto a colaborar y especialmente a favor de aquellos vecinos y vecinas de Umbrete que más están sufriendo las consecuencias de la actual crisis económica.

El estado de ingresos que presenta este Presupuesto es de 5.392.616,75 € frente a los 4.925.892,55 € que presenta como gastos lo cual produce un superávit inicial del Presupuesto 2015 asciende a 446.724,19€. Se demuestra así el fuerte compromiso a nivel económico del Equipo de Gobierno por recuperar la estabilidad entre ingresos y gastos, lo cual llegados a la meta redundará inexorablemente, como no puede ser de otro modo, en los umbreños y umbreñas.

Sin embargo la meta que se ansiaba en 2015 conseguir, un remanente de tesorería positivo, debe quedar postergada por el hecho de que no se puede poner

Código Seguro De Verificación:	FQIIESKS8K/P9UGJ1U1oVQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Fernández Garro	Firmado	23/11/2016 13:15:45
	Francisco Valenzuela Medina	Firmado	23/11/2016 12:57:26
Observaciones		Página	5/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		





en peligro los servicios esenciales y obligatorios que este municipio ha de prestar a sus vecinos y vecinas según la legalidad vigente y porque son merecedores de ellos. Esta problemática no resta mérito al esfuerzo realizado por todos: vecinos y vecinas, Corporación Local y trabajadores del Ayuntamiento, sólo supone continuar en la senda marcada algún tiempo más y, qué duda cabe, la recompensa llegará.

Sería muy fácil proceder a un alza en los impuestos, haciendo recaer sobre los habitantes de Umbrete una fuerte carga más de las que están soportando a consecuencia de la crisis, pero este Equipo de Gobierno no está dispuesto a ir más allá de la exigencia razonable. Por ello, en este ejercicio no se ha procedido a subir impuestos, tasas ni precios públicos por parte de la Corporación Local, ni tan siquiera se ha realizado propuesta alguna al Pleno.

Pero a pesar de lo negativo, no podemos obviar los logros principales que nos impusimos con el Presupuesto del ejercicio 2014, y que se han conseguido. Además del cumplimiento puntual de las obligaciones con entidades financieras en cumplimiento del art. 135 de la Constitución Española, se ha conseguido la muy ansiada por todos puesta al día en el pago de las nóminas de los empleados municipales en el mes de enero consiguiendo mantener la regularidad en el mismo y preservarla en 2015. Por otro lado se ha producido una importante reducción del período medio de pago, que en el último trimestre se situó en 51,97 días respecto de las facturas pagadas en el mismo y registradas desde 1 de enero de 2014, como se ha publicado en la página web municipal. Además de ello hay que señalar que las obligaciones pendientes de pago por facturas de los ejercicios 2012 y 2013, es de cero euros y la insignificante cantidad referida a ejercicios anteriores, de unos 6.000,00€, trata sobre cantidades que no quedará más remedio que declarar la prescripción por el Pleno de la Corporación ante la imposibilidad de su pago. Esta situación respecto de las facturas, en cuanto a ejercicios corrientes y cerrados, no se había dado nunca, al menos que recordemos. Y aunque el reto continúa en situar ese período en el límite legal de 30 días, cada vez estamos más cerca y no tardaremos mucho en congratularnos por ello.

Se trata, al fin y al cabo, de poder seguir prestando servicios a los umbreños y umbreñas con menos capacidad económica pero en las condiciones adecuadas y pertinentes, de lo que nunca nos vamos a cansar de perseguir las personas que formamos este Equipo de Gobierno.

Como siempre una finalidad única en el Presupuesto: cumplir. Cumplir con la legalidad vigente y con el compromiso adquirido con los umbreños y umbreñas, afirmando y confirmando el compromiso adquirido trabajando por y para ellos.

No quiere este Equipo de Gobierno dejar de hacer constar en los últimos presupuestos que se someterán a debate en la actual legislatura el eterno agradecimiento al esfuerzo realizado por los vecinos y vecinas de nuestro querido

Código Seguro De Verificación:	FQiIESKS8K/P9UGJ1U1oVQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Fernandez Garro	Firmado	23/11/2016 13:15:45
	Francisco Valenzuela Medina	Firmado	23/11/2016 12:57:26
Observaciones		Página	6/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		





pueblo que ha sido nuestro aliento durante estos años para luchar por ellos y darles lo mejor de nosotros con toda la dedicación posible.”

El Alcalde recuerda la pregunta formulada por el Portavoz del Grupo Popular, D. Manuel Conde Terraza, en la Comisión Informativa previa a este Pleno, celebrada el pasado día 17 de noviembre en curso, sobre la diferencia de magnitudes económicas entre la liquidación del ejercicio 2013 y el presupuesto para 2015, y cede la palabra al Cuarto Teniente de Alcalde, para que dé respuesta.

D. Antonio E. Arce Arcos, señala que entre la liquidación del ejercicio 2013, y el presupuesto de 2015, ya media un ejercicio completo y reseña algunos de los conceptos que más difieren entre ambas anualidades contables, como son la paga extra para el personal no satisfecha en 2012, recogida ahora, la consignación para la barredora, gastos de mantenimiento, incremento en emergencia social, fondo de contingencias, o amortización de préstamos a largo plazo, entre otros.

A continuación interviene el Portavoz del Grupo Popular, D. Manuel Conde Terraza, que da lectura al siguiente texto:

“El ejercicio 2013 se cerró con un remanente de tesorería negativo de - 3.569.445,70 € y el Plan económico financiero 2104-2015 aprobado el 28 de abril de 2014 plantea un dos escenarios en los que ese remanente seguirá siendo negativo en las siguientes cantidades: 2.897.645 € (671.800 €) -2.968.510 € (600.935 €). Por tanto, para que estos presupuestos se ajustasen a lo proyectado en ese plan, los presupuestos deberían venir desnivelados en 600.000 € ó 671.000 €, respectivamente, en función del escenario planteado. Por tanto parece escaso el superávit (446.724 €) con el que se traen estos presupuestos.

En cuanto a los ingresos que nos plantean en sus presupuestos debemos insistir, como lo venimos haciendo desde hace años, en que se contemplen únicamente aquellos de los que tengamos seguridad plena de que van a llegar. El resto, como ustedes mismos hacen en algunas partidas, se deberían incorporar vía modificación presupuestaria cuando llegasen..

En este asunto cabe destacar que:

- Aparecen señalados ingresos vía liquidación por construcción de Viviendas de Protección Oficial. También aparecían el pasado presupuesto y todos sabemos que finalmente no llegaron.
- Señalamos ingresos de pagos pendientes que ya han sido reclamados pero de los que no tenemos seguridad ni cuánto ni cuándo podrán ser recibidos.
- Por el contrario no se refleja la subida aprobada en la participación de los tributos del estado.

En el capítulo 9 se contempla un préstamo de legislatura, contemplado en el plan de pagos al juzgado.

Código Seguro De Verificación:	FQIIESKS8K/P9UGJ1U1oVQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Fernandez Garro Francisco Valenzuela Medina	Firmado	23/11/2016 13:15:45 23/11/2016 12:57:26
Observaciones		Página	7/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		





El capítulo para Emergencia social lo único que hace es recobrar los niveles de 2011. En cualquier caso de poco sirve presupuestar estas partidas si finalmente no se produce el gasto en su totalidad. Son varios los presupuestos en los que esta partida no se agota e incluso en los que el gasto es mínimo.

Nos dicen que multiplican la ayuda a emergencia social x4 y lo único que hacen es ponerla a niveles del 2011 en cuantía, luego veremos cuanta realmente gastan de ella. Lo que si multiplican por 8 con respecto al año pasado son los gastos de representación (500 € a 4000 €) y x 20 lo que destinará el equipo de gobierno a estudios y trabajos técnicos (6.500 €). Pedimos que se agote la partida destinada a emergencia social y que de estas partidas recogidas para los órganos de gobierno se explique su uso y se ejecuten en la menor cuantía posible.

Alumbrado público 314.500 € (liquidado en 2013: 285181 €), incremento del 10%. Esto ya lo advertimos cuando se procedió a la sustitución de las luminarias del alumbrado público. No se produciría un recorte en la factura durante los años de amortización de la inversión, y lo sorprendente es que se incremente en un 10%.”

El Alcalde responde acerca del incremento en el Presupuesto de dotación para consumo eléctrico, que es debido a que existían puntos sin contador en la feria y zona externa de la Ciudad Deportiva, además de la puesta en marcha de nuevos centros como son el Colegio Arcu y la próxima inauguración del edificio de Servicios Sociales. Aún así quiere manifestar que el ahorro que se produce es de más de 60.000 euros.

Dice respecto al gasto para emergencia social previsto en el Presupuesto, que es satisfactorio poder recuperar lo que se preveía en 2011, y que además se cuenta con un incremento adicional debido a la aportación para esa finalidad que hace la Junta de Andalucía y Aljarafesa. Que esas ayudas no pueden ser destinadas al pago de cuotas de hipoteca, sí para alimentos, alquiler de viviendas y suministros vitales (agua, luz).

El Remanente de Tesorería para 2015, se prevé que será de 2.500.000 euros. Se ha tenido que decidir si mantener la prestación de ciertos servicios o apretar más el cinturón. Se está pagando a la Seguridad Social y a proveedores.

El Portavoz del Grupo Popular, D. Manuel Conde Terraza, pregunta si D^a Angélica Ruíz Díaz, Concejala del Equipo de Gobierno nombrada recientemente Consejera Delegada de la empresa municipal, SODEUM S.L., seguirá cobrando por asistir a órganos colegiados.

El Alcalde aclara que existe incompatibilidad para cobrar por esos dos conceptos, por lo que solo percibirá el importe asignado por desempeñar funciones como Consejera Delegada de SODEUM. Aunque se ha mantenido en el presupuesto la asignación por asistencias, por si esa fuese la opción que tome el Equipo de Gobierno que resulte tras las elecciones locales del próximo año 2015.

Código Seguro De Verificación:	FQIIESKS8K/P9UGJ1U1oVQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Fernandez Garro	Firmado	23/11/2016 13:15:45
	Francisco Valenzuela Medina	Firmado	23/11/2016 12:57:26
Observaciones		Página	8/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		





La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en su sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2014, informó favorablemente este asunto con el voto de la mayoría absoluta de sus miembros.

De conformidad con lo establecido en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, y en virtud de la competencia atribuida al Pleno de la Corporación por el artículo 22.2. e) e i) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los doce miembros presentes, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece que legalmente lo integran, acuerda:

Primero.- Aprobar el límite de gasto no financiero para el ejercicio 2015, por importe de 4.143.657,74 según se deduce dicho importe en el informe de Intervención de sobre el Anteproyecto de Presupuesto del ejercicio 2015, de fecha de 11 de noviembre de 2014.

Segundo.- Quedar constituidos en Junta General de Sociedad para el Desarrollo Económico de Umbrete S.L., SODEUM S.L., y como tal aprobar inicialmente el Presupuesto de la Sociedad para el ejercicio 2015, con las siguientes previsiones:

ENTIDAD:		SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO ECONÓMICOPREVISIONES DE UMBRETE S.L	
Descripción	Importe en €		
A) PREVISIONES DE INGRESOS			
1. Ingresos Corrientes de Prestaciones de Sevicios Específicos (Cuenta 70):			
I.1 Limpieza Viaria y Oficinas Municipales (R.A 197/2008 de 28/03)(Subc. 705.01)			0,00
I.2 Pintura de Edificios e Instalaciones Municipales (R.A 690/2009 de 7/10) (Subc. 705.13)			0,00
I.3 Conducción de Vehiculos y Maquinarias (R.A 44/2010 de 27/01) (Subc. 705.26)			119.000,00
I.4 Mantenimiento de Vehiculos y Maquinarias (R.A 45/2010 de 27/01)(Subc. 705.25)			48.700,00
I.5 Servicios Laboral y Fiscal (R.A 56/2010 de 29/01)(Subc. 705.28)			26.656,30
Total Ingresos Corrientes de Prestaciones de Sevicios Específicos			194.356,30
A) TOTAL PREVISIONES DE INGRESOS:			194.356,30
B) PREVISIONES DE GASTOS			
2. Gastos Corrientes de Funcionamiento:			
2.1. Gastos de Personal: Sueldos, Salarios y asimilados (Subc. 640)			-100.974,18
2.2 Seguridad Social a cargo de la Empresa (Subc. 642)			-34.254,26
2.3 Otros Tributos: I.B.I., Imp. Vehículos, recargos tc1, registro mercantil, iae camara sevilla, visado transporte... (Subc. 631)			7.000,00
2.4 Primas de Seguros (Subc. 625)			6.000,00
2.5 Suministros (Subc. 628)			0,00

Código Seguro De Verificación:	FQIIESKS8K/P9UGJ1U1oVQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquín Fernandez Garro	Firmado	23/11/2016 13:15:45	
	Francisco Valenzuela Medina	Firmado	23/11/2016 12:57:26	
Observaciones		Página	9/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos			



2.6 Otros Servicios:Material oficina, mantenimiento programas nóminas y contabilidad, reparaciones y repuestos maquinarias, servicios jurídicos y notaría... (Subc. 629)	-32.500,00
2.7 Servicios bancarios y similares (Subc. 626)	250,00
2.8 Amortización del Inmovilizado (Subc. 681)	8.226,41
2.9 Servicios limpieza viaria (Subc. 622.10)	-0,00
Total Gastos Corrientes de Funcionamiento	-189.204,85
3. Gastos de Inversión:	
3.1 Inmovilizaciones Materiales: maquinarias, mobiliario, elementos transportes... (Cuenta 21)	0,00
3.2 Inmovilizaciones Intangibles: aplicac. informáticas, investigación, desarrollo... (Cuenta 20)	0,00
Total Gastos de Inversión	0,00
B) TOTAL GASTOS: (2+3)	-189.204,85
C) RESULTADO EXPLOTACIÓN (1+2+3)	5,15
	1,45
5. Ingresos Financieros	
5.1 De participaciones en instrumentos de patrimonio (subc. 760)	0,00
5.3 Otros ingresos financieros (Subc. 769)	5,00
6. Gastos Financieros	
	-
5.1 Intereses de Deuda (Subc. 662)	3.500,00
D) RESULTADO FINANCIERO (5+6)	3.495,00
	-
E) RESULTADO ANTES DE IMPUESTO (C+D)	1,65
	6,45
7. Impuesto sobre beneficios (Subc. 630)	
	0,29
F) RESULTADO EJERCICIO (E-7)	1,65
	6,16

Tercero.- Aprobar inicialmente el Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2015, y sus Bases de Ejecución, cuyo resumen a continuación se detalla:

Capítulo	GASTOS	Presupuesto 2015
	Denominación	Créditos iniciales
	Gastos de Personal	2.529.720,26 €
	Compra de bienes y servicios	1.135.400,57 €
	Gastos financieros	325.803,91 €
	Transferencias corrientes	91.125,00€
	Fondo de contingencia	22.529,08 €
	Inversiones reales	423.766,97 €
	Transferencias de capital	- €
	Activos financieros	- €
	Pasivos financieros	417.546,76 €
	TOTAL GASTOS	4.945.892,55

Código Seguro De Verificación:	FQiIESKS8K/P9UGJ1U1oVQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquín Fernandez Garro	Firmado	23/11/2016 13:15:45	
Observaciones	Francisco Valenzuela Medina	Firmado	23/11/2016 12:57:26	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos			



Ayuntamiento de Umbrete

Plaza de la Constitución, 8 · 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

INGRESOS		Presupuesto 2015
Denominación		Previsiones iniciales
Impuestos directos		2.175.202,08 €
Impuestos indirectos		136.606,45€
Tasas y otros ingresos		419.807,07 €
Transferencias corrientes		2.312.942,04 €
Ingresos patrimoniales		83.606,11€
Enajenación de inversiones		- €
Transferencias de capital		- €
Activos financieros		3.500,00 €
Pasivos financieros		260.953,00 €
TOTAL INGRESOS		5.392.616,75

Cuarto.- Aprobar el Presupuesto General Consolidado del ejercicio 2015, que asciende a las siguientes cantidades.

INGRESOS					
CAPTÍTULO	AYUNTAMIENTO	SOCIEDAD MERCANTIL	AGREGADO	ELIMINACIONES	CONSOLIDADO
1	2.175.202,08	0,00	2.175.202,08	0,00	2.175.202,08
2	136.606,45	0,00	136.606,45	0,00	136.606,45
3	419.807,07	0,00	419.807,07	0,00	419.807,07
4	2.312.942,04	0,00	2.312.942,04	0,00	2.312.942,04
5	83.606,11	194.361,30	277.967,41	194.361,30	83.606,11
6	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8	3.500,00	0,00	3.500,00	0,00	3.500,00
9	260.953,00	0,00	260.953,00	0,00	260.953,00
Total	5.392.616,75	194.361,30	5.586.978,05	194.361,30	5.392.616,75
GASTOS					
CAPÍTULO	AYUNTAMIENTO	SOCIEDAD MERCANTIL	AGREGADO	ELIMINACIONES	CONSOLIDADO
1	2.529.720,26 €	135.228,44	2.664.948,70	135.228,44	2.800.177,14
2	400,57 €	45.500,00	1.180.900,57	45.500,00	1.135.400,57
3	25.803,91 €	3.750,00	329.553,91	3.500,00	333.053,91
4	1.125,00 €	0,00	91.125,00	0,00	91.125,00
5	2.529,08 €	0,00	0,00	0,00	2.529,08
6	23.766,97 €	0,00	423.766,97	0,00	423.766,97
7	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9	17.546,76 €	0,00	417.546,76	0,00	417.546,76
Total	4.945.892,55	184.478,44	5.130.370,99	184.228,44	4.946.142,55

Código Seguro De Verificación:	FQiIESKS8K/P9UGJ1U1oVQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Fernandez Garro	Firmado	23/11/2016 13:15:45
Observaciones	Francisco Valenzuela Medina	Firmado	23/11/2016 12:57:26
Url De Verificación	Página		11/23
	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		





Quinto.- Aprobar también con carácter inicial la plantilla municipal para el ejercicio 2015.

PLANTILLA MUNICIPAL 2015

FUNCIONARIO								
PUESTO DE TRABAJO	NÚ. M.	VA. C.	GRUPO	C.D.	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA
Secretaría	1	--	A ₁	26	Habil.Estatal	Secretaría	2ª	Entrada
Intervención	1	--	A ₁	26	Habil.Estatal	Intervención Tesorería	2ª	Entrada
Tesorería	1	1	A ₂	24	Admón. Gral.	Gestión	--	--
Técnico de Gestión	2	1	A ₂	20	Admón.Gral.	Gestión	--	--
Oficial Policía Local	1	--	C1	20	Admón. Especial	Servicios Especiales	Policía	Oficial
Policía Local	12	--	C1	18	Admón. Especial	Servicios Especiales	Policía	Agente
Administrativo	2	--	C1	18	Admón. Gral.	Administrativa	--	--

FUNCIONARIOS INTERINOS DE PROGRAMA

PUESTO DE TRABAJO	NÚM.	VA. C.	GRUPO	C.D.	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA
Dinamizador Guadalinfo	1	--	A2	14	--	--	--	--
Coordinador Técnico Deportivo	1	---	A2/B	15	--	--	--	--
Asesora Legal PIM (A tiempo parcial: 12 horas semanales).	1	--	A1	20				

LABORAL FIJO

PUESTO DE TRABAJO	NÚM.	GRUPO	C.D.	TITULACIÓN EXIGIDA
Arquitecto (Funcionarizable)	1	A	20	Arquitecto
Arquitecto Técnico (A tiempo parcial: 22.5 horas semanales)	1	B	16	Arquitecto Técnico
Administrativo (Funcionarizable)	3	C	18	FPII o equivalente
Auxiliar Administrativo (Funcionarizable)	5	D	16	Aux. Administrativo o equivalente
Auxiliar Administrativo (A tiempo parcial: 32 horas y media semanales)	2	D	16	Aux. Administrativo o equivalente
Agente Notificador (A tiempo parcial: 32 horas y media semanales)	1	D	15	Graduado escolar o equivalente
Psicólogo(A tiempo parcial: 28 horas semanales)	1	A	25	Licenciado en Psicología
Trabajador Social	1	B	22	Diplomatura Trabajo Social
Trabajador Social (A tiempo parcial: 20 horas semanales)	1	B	22	Diplomatura Trabajo Social
Educador	1	B	22	Diplomatura
Auxiliar Ayuda a Domicilio (A tiempo parcial: 32 horas y media semanales)	9	E	13	Certificado escolaridad o equivalente
Ordenanza Consultorio	1	D	15	Graduado Escolar o equivalente
Ordenanza Consultorio(A tiempo parcial: 25 horas semanales)	1	D	15	Graduado Escolar o equivalente
Ordenanza Consultorio(A tiempo parcial: 20 horas semanales)	1	D	15	Graduado Escolar o equivalente
Agente Dinamización Juvenil (A tiempo parcial: 28 horas y	1	C	18	Bachiller, FP II o equivalente

Código Seguro De Verificación:	FQ1IESKS8K/P9UGJ1U1oVQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Fernandez Garro	Firmado	23/11/2016 13:15:45
Observaciones	Francisco Valenzuela Medina	Firmado	23/11/2016 12:57:26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		Página 12/23





media semanales).				
Auxiliar de Biblioteca (A tiempo parcial 19.50 horas semanales)	1	D	15	Graduado Escolar o equivalente
Coordinador Universidad Popular y Asistencia a Delegaciones sin dedicación exclusiva	1	D	15	Graduado Escolar o equivalente
Maestro de la Villa	1	C	18	Certificado de Escolaridad
Encargado de Obras(Funcionarizable)	1	C	18	Certificado de Escolaridad
Oficial 1ª Albañil	6	C	17	Certificado de Escolaridad
Técnico Electricista	1	D	18	Graduado Escolar o equivalente
Conductor tractor de riego	1	D	15	Certificado de Escolaridad
Conductor barredora	2	D	17	Graduado Escolar o equivalente
Peón de servicio	2	E	13	Certificado de escolaridad
Oficial Cementerio	1	D	15	Certificado de Escolaridad
Oficial de Jardinería	2	C	17	FPI o Ciclo Formativo
Jardinero Peón	1	E	13	Certificado Escolaridad
Jardinero Peón	1	E	13	Certificado de Escolaridad
Limpiadora (Funcionarizable)	4	E	13	Certificado de Escolaridad
Limpiadora (A tiempo parcial: 32 horas y media semanales)	1	E	13	Certificado de Escolaridad
Animadora PIM (A tiempo parcial: 12 horas y media semanales).	1	D	--	Graduado Escolar o equivalente

PERSONAL EVENTUAL				
PUESTO DE TRABAJO	NÚM.	GRUPO	C.D.	TITULACIÓN EXIGIDA
Encargado Oficial de Obras y Servicios	1	D	--	Enseñanza Secundaria Obligatoria

RESUMEN:

- Número Total de funcionarios de Carrera.....	20
- Número total de funcionarios interinos de programa.....	3
- Número total de Laboral fijo.....	57
- Número total de Personal Eventual.....	1
Total plantilla:	81

9º) Propuesta dictaminada de aprobación del expte. 2/2014, de depuración de la contabilidad.

El Alcalde cede la palabra a la Interventora Municipal, Dª Ana Belén Jiménez Castilla, que da lectura al siguiente informe:

“De conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO. A Presupuestos de gastos se imputarán todas aquellas operaciones que correspondan a obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores al ejercicio en curso y que al comienzo del mismo se encontraran pendientes de pago.

Las operaciones que se pueden presentar relativas a Presupuestos cerrados de gastos son las siguientes:

- Modificación del saldo inicial de las obligaciones pendientes de pago.
- Ordenación del pago.

Código Seguro De Verificación:	FQIIESKS8K/P9UGJ1U1oVQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Fernandez Garro Francisco Valenzuela Medina	Firmado	23/11/2016 13:15:45 23/11/2016 12:57:26
Observaciones		Página	13/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		





- Pagos.
- Prescripción.
- De obligaciones reconocidas.
- De pagos ordenados.

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene determinada por:

- Los artículos 66 a 70 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- El artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

TERCERO. La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales, será de aplicación a los presupuestos de las Entidades Locales correspondientes a ejercicios iniciados con posterioridad al día 1 de enero de 2010.

Se aplicará cada una de las Instrucciones de Contabilidad dependiendo de la situación en que se encuentre cada Ayuntamiento:

a) La Instrucción del Modelo normal se aplicará en aquellos municipios cuyo presupuesto exceda de 3.000.000 de euros, así como aquellos municipios cuyo presupuesto no supere este importe pero sí supere los 300.000 euros y su población sea superior a los 5.000 habitantes así como las demás entidades locales siempre que su presupuesto exceda de 3.000.000 de euros. Los organismos autónomos dependientes de las entidades locales contempladas en los apartados anteriores.

b) La Instrucción del Modelo simplificado se aplicará a los municipios cuyo presupuesto no exceda de 300.000 euros, así como aquellos que superen el importe pero no excedan de 3.000.000 de euros y su población no supere los 5.000 habitantes, así como las demás entidades locales siempre que su presupuesto no exceda de 3.000.000 de euros.

c) Podrán aplicar la Instrucción del Modelo Básico de Contabilidad Local las entidades locales cuyo Presupuesto no exceda de 300.000 euros. No podrán ejercitar esta opción aquellas entidades locales de las que dependan organismos autónomos, sociedades mercantiles o entidades públicas empresariales.

CUARTO. El procedimiento a seguir es el siguiente:

A. Emisión de informe de Intervención sobre la procedencia de llevar a cabo la modificación de saldo inicial y prescripción de obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores.

Código Seguro De Verificación:	FQIIESKS8K/P9UGJ1U1oVQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Fernández Garro Francisco Valenzuela Medina	Firmado	23/11/2016 13:15:45 23/11/2016 12:57:26
Observaciones		Página	14/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		





B. Visto el informe de Intervención sobre la procedencia de llevar a cabo la modificación de saldo inicial y prescripción de obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores, se aprobará por el Pleno de la Corporación la prescripción y modificación del saldo inicial de las obligaciones reconocidas, con el oportuno reflejo en los asientos contables del Diario General de Operaciones y del Libro Mayor de Conceptos Presupuestarios de ingresos y gastos de Presupuestos Cerrados.

Si nos atenemos exclusivamente a la normativa vigente, al no establecerse expresamente la atribución de esta competencia, correspondería al Alcalde, en virtud de la cláusula residual del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y, además, porque le está atribuido el reconocimiento de las obligaciones, la ordenación del pago y el pago material, junto a los otros dos claveros.

No obstante, el Tribunal de Cuentas ha mantenido, en más de una ocasión, que, dado que la baja por prescripción de estas obligaciones afecta a presupuestos cerrados y se está afectando a la Cuenta General, cuya competencia corresponde al Pleno de la Corporación, sería a éste a quien correspondería la adopción del acuerdo de prescripción. Posteriormente se publicará anuncio en el BOP a efectos de notificación y exposición pública.

QUINTO. La contabilidad pública local debe reflejar fielmente el estado de ingresos y gastos y, por tanto, ser una imagen fiel de la situación financiera del Ayuntamiento.

SEXTO. El art. 25 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre General Presupuestaria, salvo lo establecido por leyes especiales, prescribirán a los cuatro años:

— El derecho al reconocimiento o liquidación por la Hacienda Pública estatal de toda obligación que no se hubiese solicitado con la presentación de los documentos justificativos. El plazo se contará desde la fecha en que se concluyó el servicio o la prestación determinante de la obligación o desde el día en que el derecho pudo ejercitarse.

— El derecho a exigir el pago de las obligaciones ya reconocidas o liquidadas, si no fuese reclamado por los acreedores legítimos o sus derechohabientes. El plazo se contará desde la fecha de notificación, del reconocimiento o liquidación de la respectiva obligación.

SÉPTIMO. En el caso concreto al que se refiere este informe nos encontramos con la siguiente sucesión de hechos:

- Existe pendiente de pago en este Ayuntamiento factura número 4061-08 de 22 de febrero de 2008 emitida por Asociación para la Difusión Educativa de la Nutrición (ADEN) con CIF G41958232 y número de operación 209101465.

Código Seguro De Verificación:	FQiIESKS8K/P9UGJ1U1oVQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Fernández Garro	Firmado	23/11/2016 13:15:45
	Francisco Valenzuela Medina	Firmado	23/11/2016 12:57:26
Observaciones		Página	15/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		





- En el momento en que se procedió a ordenar el pago no existía constancia de la cuenta corriente a la que hacerla, por lo que se le procedió a realizar el requerimiento al interesado, resultando los tres intentos de notificación realizados infructuosos.
- En función de ello se procedió a publicar el edicto correspondiente en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 92 de 23 de abril de 2014.
- En dicho requerimiento se advirtió de que el artículo 71.1 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, prevé que en el caso de que el interesado no atendiese el requerimiento en el plazo señalado al afecto (10 días), se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada al efecto con indicación de los hechos producidos y la normativa aplicable, de acuerdo con el artículo 42.1 de la misma.
- No habiendo tenido noticias del interesado habiendo transcurrido un mes desde la publicación de dicho anuncio, se dicta Resolución de Alcaldía número 258/2014, de 23 de mayo, declarando el desistimiento del cobro de la factura por el interesado y se ordena el traslado al Pleno de la Corporación para que proceda a la cancelación de la obligación reconocida.
- Añadir también que con carácter previo y como consecuencia de los Reales Decretos Leyes 4/2012 y 4/2013 por los que se reguló los Fondos de pagos a proveedores a los que se acogió este Ayuntamiento, se intentó por parte del Sr. Concejal de Hacienda poner en contacto con la Asociación vía telefónica para que procedieran a la aceptación de la factura pendiente de pago, pero no lo consiguió, según informó verbalmente en varias ocasiones a esta Interventora.

OCTAVO. Además de ello, el plazo de prescripción empezó a contarse desde la fecha de reconocimiento de la obligación o desde que se finalizó el servicio a facturar; por lo tanto, a día de hoy, la obligación ha prescrito al haber transcurrido más de cuatro años.

NOVENO. En función de lo expuesto, se entiende por esta Intervención procedente la cancelación de la obligación detallada.

Por todo lo expuesto, informo favorablemente la y modificación de saldos iniciales de obligaciones reconocidas en Presupuestos cerrados por un importe total de 180,00€ (ciento ochenta euros).”

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en su sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2014, informó favorablemente este asunto con el voto de la mayoría absoluta de sus miembros.

De conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el

Código Seguro De Verificación:	FQIIESKS8K/P9UGJ1U1oVQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Fernandez Garro Francisco Valenzuela Medina	Firmado	23/11/2016 13:15:45 23/11/2016 12:57:26
Observaciones		Página	16/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		





Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus doce miembros presentes, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece que legalmente lo integran, acuerda:

Aprobar la modificación de saldos iniciales de obligaciones reconocidas de presupuestos cerrados sobre la factura número 4061-08, de 22 de febrero de 2008, emitida por Asociación para la Difusión Educativa de la Nutrición (ADEN) con CIF G41958232 y número de operación 209101465, por un importe total de 180,00€ (ciento ochenta euros).

10º) Propuesta dictaminada de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 27, reguladora de la tasa por la realización de actividades administrativas para apertura de establecimientos.

El Alcalde cede la palabra al Primer Teniente de Alcalde, Delegado de Urbanismo, D. Juan Manuel Salado Lora, que explica que se pretende modificar el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal nº 27, reguladora de la tasa por la realización de actividades administrativas para apertura de establecimientos, dado que ahora existe una nueva modalidad para aperturas de actividades que aún requiriendo calificación ambiental se tramitan mediante declaración responsable sin otorgamiento previo de licencia.

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en su sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2014, informó favorablemente este asunto con el voto de la mayoría absoluta de sus miembros.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los doce miembros presentes, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece que legalmente lo integran, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del artículo 4. Tarifa, de la Ordenanza Fiscal Nº 27, reguladora de la tasa por la realización de actividades administrativas para apertura de establecimientos, cuyo texto queda en su expediente debidamente diligenciado por el Secretario de la Corporación, quedando redactado como sigue:

Artículo 4º. Tarifa

4.1. Tarifa básica:

Tipo de procedimiento	Tarifa unitaria
I. Actividades enumeradas en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de Calidad Ambiental	476,58 €
II. Actividades excluidas en el Anexo I de la Ley	109,98 €

Código Seguro De Verificación:	FQIIESKS8K/P9UGJ1U1oVQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Fernández Garro	Firmado	23/11/2016 13:15:45
	Francisco Valenzuela Medina	Firmado	23/11/2016 12:57:26
Observaciones		Página	17/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		





7/2007, sometidas a autorización municipal	
III. Actividades y establecimientos sujetos al régimen de Declaración Responsable.	109,98 €
IV. Actuaciones sujetas al régimen de Comunicación previa.	36,66 €

4.2. Coeficientes de incremento por la superficie del local:

Aquellas actividades que se desarrollen en un establecimiento permanente tributarán por la tarifa básica incrementada por la aplicación de los siguientes coeficientes:

SUPERFICIE DEL LOCAL	Coeficiente de incremento
Menor de 200 metros cuadrados	1
Entre 200 y 1.000 metros cuadrados	1,5
Mayor de 1.000 metros cuadrados	2”

SEGUNDO.- Autorizar al Alcalde para que eleve a definitivo este acuerdo si no se producen alegaciones respecto al mismo durante el periodo de exposición pública del expediente.

11º Turno para propuestas de asuntos urgentes. Art. 91 R.D. 2568/86, de 28 de noviembre R.O.F.

A propuesta de la Alcaldía el Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad de sus doce miembros presentes, que suponen mayoría absoluta sobre los trece que legalmente lo integran, declarar urgente y pasar a tratar el siguiente asunto.

11º.Único). Propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 11, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI).

El Alcalde cede la palabra al Primer Teniente de Alcalde, Delegado de Urbanismo, D. Juan Manuel Salado Lora, que da lectura al siguiente texto:

“El artículo 74.2 Quáter del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, prevé la posibilidad de que los ayuntamientos mediante ordenanza puedan regular una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales,

Código Seguro De Verificación:	FQIIESKS8K/P9UGJ1U1oVQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Fernandez Garro Francisco Valenzuela Medina	Firmado	23/11/2016 13:15:45
Observaciones		Firmado	23/11/2016 12:57:26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		





culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.”

El Alcalde aclara la necesidad de la existencia de un Reglamento de desarrollo mediante el que se determinen los criterios para la indicada declaración de especial interés o utilidad pública.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los doce miembros presentes, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece que legalmente lo integran, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 11, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), cuyo texto queda en su expediente debidamente diligenciado por el Secretario de la Corporación, en los extremos que a continuación se indican:

Modificar el artículo 10 de la Ordenanza fiscal número 11, debiendo quedar redactado como sigue:

Artículo 10.- Bonificaciones.

1. En aplicación del artículo 74.1 de la Ley 39/1988, tendrán derecho a una bonificación de 50% (entre el 50 y el 90 por 100) en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado. En defecto de acuerdo municipal, se aplicará a los referidos inmuebles la bonificación máxima prevista en este artículo.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres períodos impositivos.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Acreditación de la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate, la cual se hará mediante certificado del Técnico-Director competente de las mismas, visado por el Colegio Profesional.
- b) Licencia de obra expedida por el Ayuntamiento.
- c) Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, la cual se hará mediante la presentación de los estatutos de la sociedad.
- d) Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad y no forma parte del inmovilizado, que se hará mediante copia de la escritura pública o alta catastral y certificación del Administrador de la Sociedad, y fotocopia del último balance

Código Seguro De Verificación:	FQiIESKS8K/P9UGJ1U1oVQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Fernández Garro	Firmado	23/11/2016 13:15:45
	Francisco Valenzuela Medina	Firmado	23/11/2016 12:57:26
Observaciones		Página	19/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		





- presentado ante la AEAT, a efectos del Impuesto sobre Sociedades.
- e) Fotocopia del alta o último recibo del Impuesto de Actividades Económicas.
 - f) Relación de cargos o recibos aparecidos en el padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, respecto de los cuales se solicita la información.
 - g) En caso de que la denominación del objeto impositivo que se significa en el recibo no coincida con la denominación del plan parcial, unidad de actuación, etc., certificado emitido por personal competente del Ayuntamiento de que se trate y que los relacione.

Si las obras de nueva construcción o de rehabilitación integral afectan a diversos solares, en la solicitud se detallarán las referencias catastrales de los diferentes solares.

2. En aplicación del artículo 74.2 de la Ley 39/1988, las viviendas de protección oficial y las equiparables a estas según las normas de la Comunidad Autónoma, disfrutarán de una bonificación del 50 por ciento en la cuota íntegra durante el plazo de tres años, contados desde el año siguiente a la fecha de otorgamiento de la calificación definitiva.

Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres períodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

Para tener derecho a esta bonificación, los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

- Escrito de solicitud de bonificación.
- Fotocopia del certificado de calificación de V.P.O.
- Fotocopia de la escritura o nota simple registral del inmueble.

Si en la escritura pública no constara la referencia catastral:

- Fotocopia del recibo IBI año anterior.

2.1. Este Ayuntamiento acuerda no prorrogar este beneficio en la cuota íntegra, según establece el artículo 74.2 de la Ley 39/1988.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.32 de la Ley 39/1988, tendrán derecho a una bonificación del 95% de la cuota íntegra y, en su caso, del recargo del Impuesto a que se refiere el artículo 134 de la presente Ley, los bienes rústicos de las Cooperativas Agrarias y de Explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75-1 de la Ley 39/1988, no se regula ninguna bonificación de la cuota íntegra para los bienes inmuebles urbanos enclavados en zonas de peculiar protección o núcleos urbanos diferenciados.

5. De conformidad con el artículo 75, apartado 2, este Ayuntamiento en caso de valoración colectiva no podrá aprobar una bonificación en la cuota íntegra del Impuesto de los Bienes Inmuebles, que tendrá efectividad a partir de la entrada

Código Seguro De Verificación:	FQIIESKS8K/P9UGJ1U1oVQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Fernández Garro	Firmado	23/11/2016 13:15:45
	Francisco Valenzuela Medina	Firmado	23/11/2016 12:57:26
Observaciones		Página	20/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		





en vigor de nuevos valores catastrales de Bienes Inmuebles de una misma clase, resultantes de un procedimiento de valoración colectiva, y por período de tres años.

6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75-3 de la Ley 39/1988, no se establece bonificación en la cuota íntegra de los bienes inmuebles de características especiales.

7. Tendrán derecho a una bonificación de la cuota íntegra del Impuesto correspondiente a su vivienda habitual y por el porcentaje que a continuación se indica, los sujetos pasivos que a la fecha de devengo del Impuesto ostenten la condición de titulares de familia numerosa, siempre que la unidad familiar esté empadronada en el domicilio objeto de la imposición. A estos efectos se considerarán como titulares de familia numerosa únicamente a quienes estén en posesión de título vigente expedido por la Junta de Andalucía; y solo se computarán los integrantes de la familia numerosa que convivan y estén empadronados en el domicilio del objeto tributario.

Es una bonificación de carácter rogado y para su efectividad los interesados deberán presentar cada ejercicio anual, en el plazo hasta el 28 de febrero, la correspondiente solicitud, adjuntando fotocopia compulsada del Título de Familia Numerosa expedido por la Junta de Andalucía y certificado de empadronamiento de los miembros de la unidad familiar en el domicilio objeto de la imposición. La presentación extemporánea determinará la desestimación de la solicitud.

Esta bonificación no será de aplicación en caso de concurrencia con otros beneficios fiscales regulados en esta Ordenanza. En estos supuestos se aplicará solo la bonificación fiscal más beneficiosa para el titular.

Para la aplicación de esta bonificación se tendrá en cuenta el número de hijos que integren la unidad familiar así como la valoración catastral del inmueble objeto, en su caso, de la bonificación, con arreglo al siguiente cuadro:

VALOR CATASTRAL DEL INMUEBLE	CATEGORÍA DE FAMILIA NUMEROSA	
	ESPECIAL	GENERAL
Hasta 35.000 euros	50%	40%
Entre 35.000,01 y 70.000 euros	40%	30%
Entre 70.000,01 y 90.000 euros	30%	20%
Más de 90.000 euros	20%	10%

8. Se establece una bonificación del 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo presentada antes del 15 de enero del periodo para el que se solicite, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Código Seguro De Verificación:	FQIIESKS8K/P9UGJ1U1oVQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Fernández Garro	Firmado	23/11/2016 13:15:45
	Francisco Valenzuela Medina	Firmado	23/11/2016 12:57:26
Observaciones		Página	21/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		





9. Las bonificaciones deben ser solicitadas por el sujeto pasivo del impuesto.

10. Con carácter general, el efecto de la concesión de bonificación empieza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante, cuando el beneficio fiscal se solicita antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

11. Los Bienes Inmuebles que tengan derecho a beneficio fiscal relacionados en los apartados anteriores:

- Solo tendrán derecho al beneficio que se especifique, si no se expresa su compatibilidad.
- Le serán sumados los distintos beneficios a los que tengan derecho en caso de compatibilidad.

SEGUNDO.- Autorizar al Alcalde para que eleve a definitivo este acuerdo si no se producen alegaciones respecto al mismo durante el periodo de exposición pública del expediente.

12º) Actividad de control por el Pleno sobre los demás órganos de la Corporación, art. 46.2.e), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local:

- a) **Dar cuenta a la Corporación de las Resoluciones dictadas por el Alcalde desde la núm. 464/2014, de 19 de septiembre, a la 595/2014, de 12 de noviembre, de convocatoria de esta Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas. Art. 42 R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre R.O.F.**

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acordó quedar enterado de las Resoluciones dictadas por el Alcalde, desde la núm. 464/2014, de 19 de septiembre, hasta la núm. 595/2014, de 12 de noviembre, de convocatoria de la Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, previa a esta sesión Plenaria ordinaria, ambas inclusive.

- b) **Dar cuenta a la Corporación de las Resoluciones dictadas por el Primer Teniente de Alcalde, Delegado de Urbanismo, en virtud de la Delegación conferida por la Resolución de Alcaldía núm. 419/2011, de 11 de junio. (Desde la T-67/2014, de 18 de septiembre, a la T-78/2014, de 5 de noviembre).**

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acordó quedar enterado de las Resoluciones dictadas por el Primer Teniente de Alcalde, Delegado de Urbanismo, en virtud de la Delegación conferida por la Resolución de Alcaldía núm. 419/2011, de 11 de junio. (Desde la T-67/2014, de 18 de septiembre, a la T-78/2014, de 5 de noviembre).

Código Seguro De Verificación:	FQIIESKS8K/P9UGJ1U1oVQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Fernandez Garro	Firmado	23/11/2016 13:15:45
	Francisco Valenzuela Medina	Firmado	23/11/2016 12:57:26
Observaciones		Página	22/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		





Ayuntamiento de Umbrete

Plaza de la Constitución, 8 · 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

c) Ruegos y preguntas. Art. 82.4 R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre R.O.F.

Abierto el turno por el Sr. Alcalde, el Portavoz del Grupo Popular, D. Manuel Conde Terraza, dice que recuerda que está a la espera de citación por parte del Primer Teniente de Alcalde, D. Juan Manuel Salado Lora, para aclarar el tema de las actuaciones que corresponden a la empresa adjudicataria de la gestión del alumbrado público, con la presencia del asesor contratado por esta Corporación con esa finalidad, D. Juan Carlos Durante.

No habiendo más asuntos que tratar, el Alcalde-Presidente levantó la sesión a las veintidós horas, del mismo día, extendiéndose éste acta que como Secretario certifico.

Vº. Bº.

El Alcalde, Joaquín Fernández Garro.

Código Seguro De Verificación:	FQiIESKS8K/P9UGJ1U1oVQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Fernández Garro	Firmado	23/11/2016 13:15:45
	Francisco Valenzuela Medina	Firmado	23/11/2016 12:57:26
Observaciones		Página	23/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		

